MEMORIA JUSTIFICATIVA

PARA EL CONTRATO MIXTO PARA LA REPARACIÓN DEL MOTOR DE ESTRIBOR DE LA EMBARCACIÓN CORMORÁN ALMERÍA

INTRODUCCIÓN

Con fecha 05/03/2018 se emite por la Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía informe AGPI00017/19 sobre los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato para la contratación de los servicios para la reparación del motor de estribor de la embarcación Cormorán Almería. Con objeto de adaptar la memoria de fecha 20/02/2019 a las consideraciones jurídicas que se realizan en el informe citado, se emite esta nueva memoria, que sustituye a la emitida anteriormente.

El presente documento corresponde, pues, a la Memoria Justificativa para el contrato mixto para la reparación del motor de estribor de la embarcación Cormorán Almería.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consiste en el servicio de reparación del motor de estribor de la embarcación Cormorán Almería, adscrita al Departamento de Inspección Pesquera de Almería de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y, actualmente, ubicada en el puerto de Roquetas de Mar (Almería), así como el suministro de las piezas o elementos del motor a sustituir, necesarios para su reparación.

2. CÓDIGO GEXAP: CONTR 2018 95195

3. CÓDIGOS CPV:

50241000-6 (SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BUQUES)

50241100-7 (SERVICIOS DE REPARACIÓN DE BARCOS)

34310000-3 MOTORES Y PIEZAS DE MOTORES (VEHÍCULOS)

4. SERVICIO PROPONENTE.

Servicio Proponente: Departamento de Inspección Pesquera.

Personal de Contacto: Enrique Sarabia Lora.

5. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO: NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER, ASI COMO, RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

El Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común (PPC), tiene entre sus objetivos garantizar que las actividades de la pesca y la acuicultura sean sostenibles ambientalmente a largo plazo y se gestionen de forma coherente con los objetivos de generar beneficios económicos, sociales y de empleo, y de contribuir a la disponibilidad de productos alimenticios.

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		17/04/2019	PÁGINA 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwMLJttE0ggFS5Ak4vJ62VLaCZX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para alcanzar estos objetivos, se ha establecido un régimen comunitario de control, inspección y observancia mediante el Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la Política Pesquera Común. Las normas de desarrollo de este reglamento se establecen en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 404/2011 de la Comisión de 8 de abril de 2011.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, regula en sus títulos X y XI el control, la inspección, así como el régimen sancionador aplicable en el ámbito competencial autonómico andaluz. Así, corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el control de las actividades de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo, acuicultura marina, ordenación del sector pesquero y de las actividades de comercialización de los productos de la pesca.

El artículo 10.b) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, establece que, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Pesca y Acuicultura le corresponde la dirección y coordinación de la inspección y vigilancia de la actividad acuícola, marisquera y pesquera en las aguas marítimas interiores, de la inspección de las capturas desembarcadas en lonja y de la inspección derivada de las competencias de la ordenación del sector pesquero y, en particular, la aprobación de los Planes de Inspección y las instrucciones para llevarlos a cabo, así como la aprobación de actuaciones específicas.

Por otro lado, corresponde a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA) en virtud de lo recogido en el artículo 7 del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía:

> *b) En materia de inspección, vigilancia y control:*
>
> *1.º La ejecución de las funciones de inspección y vigilancia relativas a la producción y sanidad animal y vegetal.*
>
> *2.º La ejecución de las funciones de inspección y vigilancia relativas a la calidad agroalimentaria y sobre el funcionamiento de los mercados agrarios y alimentarios.*
>
> *3.º El ejercicio de las labores inspectoras y de vigilancia de la actividad acuícola, marisquera y pesquera, lonjas y de cualquier actividad derivada de la ordenación del sector pesquero.*
>
> *4.º La ejecución de cualesquiera otras funciones de inspección, vigilancia y control en materia agraria, pesquera y acuícola que le sean atribuidas.*

Según se recoge en el Acuerdo de 6 de octubre de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el contrato plurianual de gestión de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía para el período 2015-2018, entre las líneas de actividad de la Agencia (Apartado 5 del contrato Plurianual) se encuentran las siguientes:

> *5.2. Inspección, vigilancia y control:*
>
> *Ejecución de las funciones de inspección, vigilancia y control, en cumplimiento de los planes de controles aprobados por la CAPDR y siguiendo los correspondientes Manuales de coordinación y procedimiento, relativas a:*

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		17/04/2019	PÁGINA 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwMLJttE0ggFS5Ak4vJ62VLaCZX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5.2.1. Producción y Sanidad Animal y Vegetal así como la realización de controles sobre el terreno necesarios para la gestión de ayudas y subvenciones, incluidos los relativos a la Condicionalidad.

5.2.2. Calidad agroalimentaria y sobre el funcionamiento de los mercados agrarios y alimentarios.

5.2.3. Actividad acuícola, marisquera y pesquera, lonjas y de cualquier actividad resultante de la ordenación del sector pesquero.

5.2.4. Otros como Servicio de Guardapesca.

Para el desarrollo de las labores de inspección y, teniendo en cuenta el ámbito de actuación que se incluye en los Planes de Inspección, se hace necesario dotar de los medios de control adecuados, considerando como tales las embarcaciones, dadas las características de la actividad inspectora. Los inspectores y técnicos de apoyo a la inspección pesquera, para el desarrollo de sus labores, necesitan desplazarse a diferentes zonas para ejercer su actividad de control e inspección, tales como zonas de playa, aguas interiores, puertos, zonas de desembarque, etc. Para ello, es necesario poseer una flota de embarcaciones adaptada a sus necesidades. Necesidades, que por otra parte, son consecuencia de la importancia de ostentar un sistema de control, inspección y observancia garante de la protección de los recursos, del consumidor y de la economía autonómica.

La Subdirección de Inspección y Control Agroalimentario de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, a través de su Servicio de Inspección Agroalimentaria, tiene asignada la ejecución de las competencias que correspondan en materia de inspección y control en el ámbito pesquero y acuícola.

Esta Subdirección dispone de una serie de medios materiales (embarcaciones, neumáticas y camiones), además de los Recursos Humanos necesarios para el manejo, mantenimiento y conservación de dichos medios, cuyo objetivo general es la Inspección y Control de la Pesca Marítima, Marisqueo y Acuicultura Marina, conforme a la Ley 1/2002, del 4 de abril.

En la provincia de Almería, para abarcar todo el litoral de la misma, el Departamento de Inspección Pesquera de dicha provincia tiene adscritas tres embarcaciones: Cormorán Almería, Río Adra y Alcotán Uno.

La necesidad planteada por la presente memoria queda justificada, por tanto, para reanudar el funcionamiento de la embarcación Cormorán Almería, la cual, se encuentra inoperativa por la avería existente en el motor de estribor.

6. TIPO DE CONTRATO.

Contrato Mixto.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Esta Subdirección General propone, debido a la necesidad de tramitar el procedimiento en el menor tiempo posible y, de acuerdo con el importe del servicio, realizar un procedimiento de licitación abierto simplificado para la contratación de estos trabajos.

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		17/04/2019	PÁGINA 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwMLJttE0ggFS5Ak4vJ62VLaCZX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DE CONTRATO

Al tratarse de un contrato mixto que comprende dos partes inseparables, una parte de suministros y otra parte de servicios, no es posible la división en lotes.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 30 días contado a partir de la formalización del contrato.

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del presente servicio será de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (54.548,29€) IVA incluido**.

SERVICIO			
COSTES DIRECTOS	**COSTES SALARIALES**	7.015,00 €	7.015,00 €
COSTES INDIRECTOS	**GASTOS GENERALES**	438,44 €	1.753,75 €
	BENEFICIO INDUSTRIAL	1.315,31 €	
TOTAL		8.768,75 €	
IVA		1.841,44 €	
TOTAL IVA INCLUIDO		10.610,19 €	

SUMINISTRO			
COSTES DIRECTOS	**REPOSICIÓN DE LAS PIEZAS NECESARIAS PARA LA REPARACIÓN DEL MOTOR**	29.049,98 €	29.049,98 €
COSTES INDIRECTOS	**GASTOS GENERALES**	1.815,62 €	7.262,50 €
	BENEFICIO INDUSTRIAL	5.446,87 €	
TOTAL		36.312,48 €	
IVA		7.625,62 €	
TOTAL IVA INCLUIDO		43.938,09 €	

Dicho presupuesto se desglosa a continuación de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, en costes directos, indirectos y otros costes:

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		17/04/2019	PÁGINA 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwMLJttE0ggFS5Ak4vJ62VLaCZX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- COSTES DIRECTOS: TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (36.064,98€).

Servicio: Costes laborales: 7.015,00€. Dicha cuantía proviene del trabajo de 2 personas técnicas especialistas (mecánicos/as), durante 115 horas, a un precio de 30,50€/hora.

Suministro: Costes de material: 29.049,98€. Este importe incluye costes de los materiales que se utilizarán para la reposición de los elementos necesarios.

- COSTES INDIRECTOS TOTALES:

Gastos Generales: DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (2.254,06€).

Beneficio Industrial: SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (6.762,19€).

El presupuesto anterior se ha calculado en base a un sondeo de mercado realizado por técnicos de la Agencia a fecha de Septiembre de 2018, estimando que los precios propuestos se encuentran acorde a precios reales de mercado y garantizan la concurrencia.

Los costes salariales se han obtenido de los datos de la encuesta salarial del INE para el segundo trimestre de 2018, extraídos del coste salarial medio de trabajadores del Convenio Colectivo estatal de la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal, ya que éste no establece retribuciones salariares, sino que traslada la regulación de tal cuestión a los convenios de ámbito inferior.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado: CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (45.081,23€).

Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los conceptos desglosados para el cálculo del presupuesto base de licitación. No está prevista la prórroga.

12. REVISIÓN DE PRECIOS. NO

13. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

La empresa adjudicataria presentará una factura por el importe total de los trabajos ejecutados, una vez finalizados éstos.

14. FINANCIACIÓN.

El presupuesto base de licitación del presente contrato, por importe de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (45.081,23 €) IVA no incluido**, se imputa en la aplicación presupuestaria **1939010000.G/71X/21400/00.01**.

El elemento PEP es **E/190003/01.01.02.002**.

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		17/04/2019	PÁGINA 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwMLJttE0ggFS5Ak4vJ62VLaCZX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

15. PUBLICIDAD.

Perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

16. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditá por el medio que se indica a continuación:

Volumen anual de negocios: declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador, que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser igual o superior al v°alor estimado de la presente contratación, es decir, 45.081,23 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. La acreditación del depósito de dichas cuentas, se realizará mediante certificado emitido por el Registrador.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se ha considerado que los umbrales de volumen de negocio solicitados son suficientes para garantizar la solvencia económica de la persona contratista y, a su vez, facilitan la concurrencia en esta contratación por parte de pequeñas y medianas empresas.

17. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica podrá se acreditará por los siguientes medios, que tienen carácter acumulativo:

1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, atendiendo a los códigos CPV 34310000-3 Motores y piezas de motores (vehículos), haciendo constar su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al valor estimado del presente contrato, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es, igual o superior al siguiente importe:

- Valor estimado: **45.081,23 euros IVA NO INCLUIDO**

2.- Indicación del personal técnico e instalaciones técnicas de los que se disponga para la ejecución del contrato (artículo 89.1. b) y c) LCSP).

Para la acreditación de este criterio, se aportará una declaración de que dispone para la ejecución de los trabajos o prestaciones de:

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		17/04/2019	PÁGINA 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwMLJttE0ggFS5Ak4vJ62VLaCZX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- los medios técnicos necesarios para elevar el motor de la embarcación: grúas, pasteca o similares.

- 2 mecánicos especialistas con una experiencia mínima de 2 años en la reparación y verificación de motores marinos y elementos asociados a éstos. Deberá aportarse el CV de los mecánicos especialistas para comprobar el cumplimiento de este requisito.

Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los apartados anteriores:

Las empresas de nueva creación con antigüedad inferior a 5 años acreditarán su solvencia técnica por el medio establecido en artículo 89.1. b) y c) LCSP, que se indica en el apartado 2.

Se exigen estos criterios de solvencia técnica por entender que, de esta forma, se garantiza que el acceso a la licitación se realizará por entidades que ostenten una experiencia mínima en la realización de servicios objeto del presente contrato y que dispongan de los medios necesarios para ejecutar las prestaciones derivadas del mismo.

18. PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: SI

Considerando la repercusión medioambiental de los servicios objeto del presente contrato, y en concreto, en lo relativo a la gestión de residuos, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

La empresa adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirarlos para depositarlos en los contenedores o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Si la empresa adjudicataria dispone de un sistema de gestión de residuos certificado, la condición se considerará cumplida con la acreditación de tal sistema por parte de la entidad. En caso contrario, a la finalización de la ejecución de los trabajos la empresa adjudicataria deberá justificar a la persona responsable del contrato el cumplimiento de la condición, mediante declaración responsable en la que detalle la gestión realizada o aportando documentación acreditativa del depósito en un punto limpio.

19. CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.

Sí

20. GARANTÍA:

Los licitadores constituirán, a efectos de garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, la cual, se realizará mediante la retención en el precio.

La garantía se devolverá una vez aprobada el acta de finalización del contrato y expirado un plazo de dos meses desde la firma de la misma.

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		17/04/2019	PÁGINA 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwMLJttE0ggFS5Ak4vJ62VLaCZX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

21. PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de adjudicación han sido seleccionados para poner en valor la mejor calidad precio a tenor de lo establecido en el artículo 145.2. LCSP y de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 146 de la misma. Se ha considerado oportuna la elección en exclusiva de criterios evaluables mediante aplicación de fórmula, dado que las condiciones en las que debe realizarse la prestación se encuentran claramente definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). En concreto, se ha optado por establecer, junto con la oferta económica, una mejora relativa al plazo de ejecución de la prestación dada la necesidad de que la reparación del barco se lleve a cabo en el menor tiempo posible y una mejora relativa al plazo de garantía de la reparación efectuada requerido en el PPT, por considerarse que igualmente aporta un importante valor añadido a la prestación. En base a lo expuesto los criterios de adjudicación son:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN :

1.- OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 80 PUNTOS)

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) del resto de ofertas económicas (Of) admitidas:

X=(OMB x Max)/Of

siendo,

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta económica Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2.- MEJORAS (MÁXIMO 20 PUNTOS)

2.1.- MEJORA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se valorará con 10 puntos a la oferta que presente el menor plazo de ejecución (expresado en días), teniendo como punto de partida el plazo máximo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (30 días). Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada mejora (Of) admitida:

$$X = \frac{DMB \times Max}{Of}$$

siendo,
Max= Puntuación máxima de la mejora
DMB= Número de días más bajo
Of= Oferta en días de la empresa

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		17/04/2019	PÁGINA 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwMLJttE0ggFS5Ak4vJ62VLaCZX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.2.- MEJORA DEL PLAZO DE GARANTÍA (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se valorará con 10 puntos a la oferta que presente el mayor plazo de garantía (expresado en meses), teniendo como punto de partida el plazo mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (12 meses). Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada mejora (Of) admitida:

$$X = \frac{Of \times Max}{GM}$$

siendo,
Max= Puntuación máxima de la mejora
GM= plazo de garantía mayor
Of= Oferta en meses de la empresa

22. UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO SELECTIVO. NO PROCEDE.

23. CONSIDERACIONES SOCIALES, ÉTICAS, LABORALES, AMBIENTALES O DE OTRO ORDEN.

Sí, las establecidas en el apartado 18 de la presente memoria justificativa.

24. SUBCONTRATACIÓN. SÍ

25. PENALIDADES.

- **Penalidades por demora en la ejecución:** Las previstas en el artículo 193.3 de la LCSP.
- **Penalidades por incumplimiento en la condición especial de ejecución:** 1% del precio de adjudicación (IVA excluido).

26. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1 . Si la oferta no ofrece mejora, se considerará anormalmente baja si se encuentra en algunos de los siguientes supuestos:

a) Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 35 unidades porcentuales.

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		17/04/2019	PÁGINA 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwMLJttE0ggFS5Ak4vJ62VLaCZX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b) Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales.

d) Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. Si la suma de las valoraciones relacionadas con las mejoras es igual o inferior a 10, la proposición se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

a) Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

b) Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 30 unidades porcentuales.

d) Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3. Si la suma de las valoraciones relacionadas con las mejoras es superior a 10, se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

a) Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b) Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidadesporcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		17/04/2019	PÁGINA 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwMLJttE0ggFS5Ak4vJ62VLaCZX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d) Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

27. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS. NINGUNA

28. REGISTRO ADMINISTRATIVO DE REMISIÓN DE LAS FACTURAS DEL CONTRATISTA.

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm.

29. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

Departamento de Inspección Pesquera de AGAPA.

30. PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Desde esta Subdirección General se propone como responsable de la presente contratación al Técnico del Departamento de Inspección Pesquera, Enrique Sarabia Lora.

Vinculada a AGAPA: SI

31. PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO.

La documentación técnica correspondiente a la presente contratación ha sido preparada y redactada por el Técnico del Departamento de Inspección Pesquera de AGAPA, Enrique Sarabia Lora.

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		17/04/2019	PÁGINA 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwMLJttE0ggFS5Ak4vJ62VLaCZX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Resulta obligatorio especificar que, la contratación de este servicio de reparación del motor de estribor de la embarcación Cormorán Almería, es necesaria debido a que, actualmente, el Servicio de Inspección Agroalimentaria perteneciente a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, no dispone de los recursos humanos y materiales propios para llevarlo a cabo.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTROL E INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA

Fdo. Juan Antonio Jaén Téllez

JUAN ANTONIO JAEN TELLEZ		17/04/2019	PÁGINA 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwMLJttE0ggFS5Ak4vJ62VLaCZX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	